

Dieinte maravedis.



DEL TOVARATO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

en Consideracion de lo que se ha acordado en el Consejo de
San Xpou y el que se le incorporara a las Ovejas Com
Sinames, y otros embargados por el Suroeste de Siberia
en tiempo de abenidas que impiden el paso al trafico de
lo interior de esta Ciudad ha de ser minado estableceren
un Ramo de Camineria agregado a la Prax segun
lo esta la otra Plazuela de San Xpou de lo que
Inteligencia en esta dha Ciudad Acordo se le Con
techo por medio de dho Señor dandole la man
Cumplida. Guara por el particular Comexo con
que atiendo a Beneficio de este Publico, pero que se
halla en esta Ciudad con el consentimiento de que no xer
diendo en si las Facultades correspondientes para el
Suplemento de los Camos de Carra de Camineria y
otros Intexentes, y que por el executante de su Pro
pios debe acudir por medio de su Tutor a la
Autorizacion de los a la Superior Intificacion
del Consejo, dexando (no obstante este incom
beniente) que queden cumplidas en un todo las
laborables Ideas de dho Señor a beneficio de este
Comun Assimimo Acordo nombrar por Co
misarios a los Señores Dn Pedro Marmara Pe
ren de Mecca y Dn Pedro Torc de Juris de

